



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 12 de Marzo del 2024

VISTO: El MEMORANDUM N° 180-2024-D/RED DE SALUD PUNO, de fecha 06 de marzo del 2023, que contiene el Expediente con Registro N° 1790, el OFICIO N° 039-2024-SP-PPCYPSM/RED SALUD PUNO, de fecha 4 de marzo del 2024, el Plan de Acompañamiento Clínico Psicosocial de los Centros de Salud Mental Comunitarios "ALFREDO MENDIGURI PINEDA" PUNO, "BUEN AMANECE" "ACORA" Y "ALTO PUNO" PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; así mismo el numeral V establece que es responsabilidad del estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, modificado por la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel de salud posible de salud mental, sin discriminación, y que el estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención recuperación y rehabilitación;

Que, el acompañamiento psicosocial es un conjunto de actividades desarrolladas por el personal de la salud, para proteger, promover la autonomía y participación de las personas afectadas por una situación de crisis, considerando sus recursos y derechos. El acompañamiento psicosocial incluye la dimensión espiritual dependiendo de la cultura de la persona, a través del enlace con las organizaciones comunitarias que brindan soporte espiritual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 574-2017/MINSA, se aprueba la NTS N° 138-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud de Centros de Salud Mental Comunitarios

Que, con el OFICIO N° 039-2024-SP-PPCYPSM/RED SALUD PUNO, de fecha 4 de marzo del 2024, la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental solicita Resolución de Acompañamiento Clínico Psicosocial para los Centros de Salud Mental "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno, Centro de Salud Mental Comunitario "Buen Amanecer" de Acora y Centro de Salud Mental Comunitario "Alto Puno" de Puno, para cumplir con el indicador de evaluación de los Centros de Salud Comunitarios a nivel nacional y con el indicador de convenios de gestión;

Que, el referido plan 01 tiene como finalidad de contribuir a mejorar las competencias, habilidades y destrezas del personal de salud del primer nivel de atención de los Centros de Salud de la Jurisdicción del Centro de Salud mental Comunitario "Alfredo Mendiguri Pineda" de Puno, para mejorar la calidad de las intervenciones clínicas psicosociales y de gestión en Salud Mental para la atención de la población con problemas y trastornos mentales que acceden a estos establecimientos de salud, como objetivo es fortalecer las competencias en salud mental de los equipo interdisciplinario de atención primaria, para la detección, diagnóstico, tratamiento y derivación de los usuarios con trastornos de salud mental de la población de los centros de salud de la jurisdicción de Centro Salud Mental Comunitario "Alfredo Mendiguri Pineda";

Que, el referido plan 2 tiene como objetivo general brindar asistencia a para la intervención en manejo clínico psicosocial en salud mental, en el marco del modelo de atención, integral basada en la familia y la comunidad;

Que, el referido plan 3 tiene como objetivo general fortalecer los establecimientos del primer nivel para la intervención en salud mental, a través de la asistencia técnica especializada en el marco del modelo comunitario;

Que, conforme al memorándum N° 180-2024-D-RED DE SALUD PUNO, de fecha 06 de marzo del 2024 el Director de la Red de Salud Puno dispone se proyecte la Resolución Directoral de aprobación del "PLAN DE





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Puno, 12 de Marzo del 2024

ACOMPANIAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL, para los Centros de Salud Mental Comunitario "ALFREDO MENDIGURI PINEDA" PUNO, Centros de Salud Mental comunitario "BUEN AMANECER "Acora" y Centros de Salud Mental comunitario "ALTO PUNO" Puno, de la Red de Salud Puno, por lo que es procedente su emisión;

De, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo solicitado por la Coordinadora de la Estrategia Sanitaria Salud Mental, Oficina de Salud de las Personas de la Red de Salud Puno y estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y de Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, los PLANES DE ACOMPANIAMIENTO CLÍNICO PSICOSOCIAL, Salud Mental Comunitario "ALFREDO MENDIGURI PINEDA" Puno, el mismo que forma diez (10) paginas, PLAN DE ACOMPANIAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL del Centros de Salud Mental Comunitario "BUEN AMANECER "Acora", el mismo que forma cuarenta y dos (42) páginas y el PLAN DE ACOMPANIAMIENTO CLINICO PSICOSOCIAL del Centros de Salud Mental Comunitario "ALTO PUNO" Puno, el mismo que forma veinte y tres (23) paginas, de la Red de Salud Puno", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo. 2°.- RESPONSABILIZAR, a la coordinadora responsable del programa de control y prevención en Salud Mental, la ejecución y las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, cumplimiento, supervisión y monitoreo de los mencionados planes aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3° DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Institucional

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, y Publíquese.



M.C. Moisés Huallata Maman
DIRECTOR DE LA RED SALUD PUNO
CMP 66670